

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1-Que mediante Resolución **RE-08452-2021** del 6 de diciembre de 2021, notificada electrónicamente día 7 de diciembre de 2021, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **NORMA YERRY LOPEZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.187.078, un caudal total de 0.037 L/s, distribuidos así: 0.006 L/s para uso Doméstico, 0.007 L/s para Riego y 0.024 L/s para uso Ornamental, a derivar de la FSN, en beneficio del predio denominado La Meditación, identificado con FMI 017-67529, ubicado en el municipio de La Ceja. Por un término de diez (10) años.

1.1-En el artículo segundo del acto en mención se le requiere a la parte lo siguiente:

"...1 Sobre la obra de captación y control de caudal:

1-1 Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s de la fuente sin nombre; Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de estas.

2- Ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en el cual se propongan medidas encaminadas a un uso eficiente y ahorro del agua, con sus respectivos costos."

2-Que mediante Auto **AU-02972-2023** del 14 de agosto de 2023, notificado electrónicamente el día 23 de agosto de 2023, Cornare requiere a la señora **NORMA YERRY LOPEZ PATIÑO**, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del mencionado acto, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"1. Realice los ajustes a la obra de captación y control del caudal implementada, que permita captar el caudal otorgado de 0.037L/s.

2. Ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en el cual se propongan medidas encaminadas a un uso eficiente y ahorro del agua, con sus respectivos costos.

3. Implementar en el predio medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como, tanque (s) de almacenamiento, dotado (s) con sistema de control de flujo: (flotador), entre otras.

4. Deberá presentar ante la Corporación solicitud de modificación a la concesión de aguas superficiales, ya que los usos son diferentes a los otorgados en la Resolución RE-08452-2021 del 6 de diciembre de 2021.

3-Que mediante radicado **CE-15273-2023** del 21 de septiembre de 2023, la señora **NORMA YERRY LOPEZ PATIÑO**, informa el cumplimiento de lo requerido mediante auto **AU-02972-2023** del 14 de agosto de 2023.

4-Que mediante Resolución **RE-05283-2023** del 15 de diciembre del año 2023, La Corporación aprobó una obra de captación y control de caudal y en su artículo tercero requirió a la parte para que presentará los ajustes al PUEAA.

5-Que mediante radicado **CE-01376-2024** del 26 de enero del año 2024, la parte interesada allega el PUEAA.

6-Que mediante oficio **CS-02042-2024** del 29 de febrero del año 2024, La Corporación requiere a la parte interesada para que ajuste las actividades propuestas en el PUEAA en el plan de inversión de acuerdo con lo recomendado estructuralmente en el artículo tercero de la resolución RE-05283-2023 del 15 de diciembre de 2023.

7-Que mediante radicado **CE-04415-2024** del 13 de marzo del año 2024, la parte interesada allega información referente al PUEAA.

8-Funcionarios de La Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico número **IT-02660-2024** fechado el 10 de mayo del año 2024, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas otorgada mediante resolución RE-08452-2021 del 6 de diciembre de 2021, a la señora NORMA YERRY LOPEZ PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.187.078, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-67529, ubicado en el municipio de La Ceja-Antioquia, para uso doméstico, riego y ornamental, un caudal de 0,037 L/sg a derivar de la fuente de agua FSN. Se encuentra vigente hasta diciembre de 2031.

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIAL			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No Aplica – PUEAA Simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No Aplica – PUEAA Simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No Aplica – PUEAA Simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	No Aplica – PUEAA Simplificado

DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	No Aplica – PUEAA Simplificado
MÓDULOS DE CONSUMO	X				El interesado presenta módulo de consumo de su actividad productiva
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No Aplica – PUEAA Simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No Aplica – PUEAA Simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Para el periodo propone una inversión de \$ \$ 5.845.000
INDICADORES	X			X	El indicador es construido por el técnico evaluador del PUEAA.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades

ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-02660-2024** fechado el 10 de mayo del año 2024, se conceptúa sobre la información allegada mediante Radicado **CE-04415-2024** del 13 de marzo del año 2024, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información complementaria del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado por la señora **NORMA YERRY LOPEZ PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía 39.187.078, presentada mediante radicado **CE-04415-2024** del 13 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2024-2031, presentado por la señora **NORMA YERRY LOPEZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.187.078, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- ✓ CONSUMOS (L/s): 0.03 L/s
- ✓ PERDIDAS TOTALES (%): 95 %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): N/A
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): N/A
- ✓ ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. Mantenimiento y limpieza a la obra de captación	120	4.680.000	Mantenimiento en obra de captación realizadas / mantenimiento en obra de captación a realizar * 100
Actividad 2. Reparación tubería de conducción y aducción	5	480.000	Ml Reparación tubería realizadas / ml Reparación de tubería para realizar * 100
Actividad 3. Instalación de llave de paso	2	190.000	#Llaves de paso instaladas /# llaves de paso a instalar * 100

Actividad 4. Dispositivo de control de flujo para evitar derrame de agua	3	140.000	# Dispositivo de control de flujo instalados / # de dispositivos para instalar *100
Actividad 5. Proteger y conservar la fuente de captación	4	355.000	# Acciones de protección realizadas / # acciones de protección a realizar * 100

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la señora **NORMA YERRY LOPEZ PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía 39.187.078, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.39243
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Concesión de Aguas-PUEAA.
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnica: Claudia Ocampo Castaño
Fecha: 15/05/2024